

BOLETÍN

LXIV (2014), NÚM. 1

FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS
Y DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ANABA



De colecciones

A la memoria del Dr. Aurelio Tanodi

ANTONIA HEREDIA HERRERA

Doctora en Historia
Archivera

RESUMEN: La colección en el entorno archivístico es una entidad discutida y discutible, visible para algunos, invisible para otros que, consciente o inconscientemente, olvidan mencionarla o que cuando se ocupan de ella la distorsionan hasta estimarla antiarchivística.

Sus atributos, sus usos, sus relaciones, junto con las diversas definiciones obtenidas de manuales, de textos normativos y de aplicaciones prácticas para su representación nos han permitido intentar una acotación y una estimación precisas de su identidad que facilitarán su reconocimiento y como consecuencia su tratamiento archivístico.

PALABRAS CLAVE: Archivística/ colección/ funciones archivísticas/ descripción archivística/ ISAD(G)/ CNEDA /terminología.

Absolutamente diversa del archivo –antes bien antitética con respecto a éste– es la colección, formada por voluntad del seleccionador o del coleccionista.
(Elio Lodolini: Archivística. Principios y problemas. ANABAD, 1993, p. 25).

José Joaquín, mi marido, que conoció al profesor Tanodi en su Córdoba argentina, le dedicó la monografía *Estudio diplomático del documento indiano*.

Había mantenido con él una relación entrañable que me transmitió.

No recuerdo exactamente cuando conocí personalmente al Dr. Aurelio Tarnodi aunque sus escritos los había leído con interés y aprovechamiento. Sin duda fue entre 1968 y 1969 porque mi hija pequeña, Beatriz, no había nacido al no figurar en unas cariñosas fotografías que nos hizo a la familia cuando estuvo en Sevilla. Pasaron años hasta tener contacto con Branka. Fue en el Congreso Internacional en el año 2000, en mi ciudad natal. Más tarde lo hice con José. Para una y otro, su padre era un orgullo más allá de lo legítimo y ellos dignos hijos de ese padre.

Amable, sereno, conciliador, vestido de oscuro, con una tibia voz. Su postura científica y su talante equilibrado no podían dejar entrever que habría quienes trataran de arrinconarlo, de ignorarlo. Sin embargo, su nombre y su obra perduraran y escaso o nulo lugar ocuparan en el escenario archivístico los mediocres que le volvieron la espalda.

Ahora como prueba de admiración, de respeto y de cariño quiero ofrecerle mi particular homenaje haciendo una reflexión sobre las “colecciones” que pueden formar parte del contenido de esos Archivos a los que tanto amó.

La artificiosidad, la subjetividad, la discrecionalidad que suelen distinguir a las colecciones en el contexto archivístico, darán más de un problema a la hora de su acotación. Para empezar existe una tendencia a calificarlas de “facticias”, es decir, no naturales, que deberíamos evitar por redundante.

Su admisión, su reconocimiento y su tratamiento se hacen imprescindibles, toda vez que en los Archivos no suele haber sino fondos, fracciones de fondos, grupos de fondos y, en su caso, colecciones, y ciertamente no son realidades equiparables. Sin embargo la inexcusabilidad del fondo no trasciende a la colección, de aquí –en principio– la lógica atención sensiblemente menor a ésta, tanto en los Manuales como en los textos normativos. Este arrinconamiento trasciende de una manera evidente a la hora de la definición de “archivo” en su acepción de contenido documental que suele referirse solo a uno o varios conjuntos orgánicos de documentos dejando fuera a las colecciones¹. Por eso, a la hora de hablar de conceptos fundamentales de la Archivística, a veces, deja de hacerse referencia a la colección (Cruz Mundet, 2011). Además, la estimación de “antiarchivística” por algunos autores, la ha marginado suficientemente y no deberíamos confundir su artificiosidad, por falta de naturalidad, con la apreciación de antiarchivística. De ser así deberíamos rechazarla con rotundidad.

La admisión de su reconocimiento, de su tratamiento obligado, no debe inducir sin embargo a favorecer su creación sobre todo cuando se trate

¹De aquí mi definición en la ECADAL (<http://bobject.net/archivistica/index.php>) (se necesita usuario y contraseña para acceder): «contenido documental de un Archivo que puede estar formado por un fondo o varios, o una fracción de fondo y además, en algunos casos, por una o más colecciones».

de documentos de archivo salvo razones justificadas que veremos. Los documentos de archivo deben formar parte de fondos y no de colecciones, sin que esto signifique que ante lo inevitable les demos la espalda y esto también, sin perjuicio que los archiveros planifiquen la existencia de colecciones –al apartar físicamente a los documentos de su contexto natural– por razones de conservación o difusión pero siempre manteniendo la relación de procedencia de éstos.

La colección hay que definirla y darle su sitio a la hora de la descripción. La ausencia de aplicación en la ISAD(G) ha llevado a algunos a reconocerla como “fondo de colección” (Heredia A., 2004) lo cual no deja de ser una aberración.

El equilibrio, la coherencia y la sensatez se imponen.

QUÉ ES Y QUÉ SUPONE

La colección es una agrupación documental que no puede confundirse con un fondo porque no es una agrupación natural sino discrecional y como tal arbitraria, sujeta a cualquier criterio salvo las convenientes y hasta recomendables, por razones archivísticas. La reunión en un caso, la producción en el otro vienen a marcar, de entrada, la distinción entre colección y fondo.

Y avanzando en la distinción entre fondo y colección es conveniente reconocer –frente a prácticas que mantienen lo contrario– que el escaso conjunto de documentos conservados de un fondo no pueden ser estimados como una colección: será un fondo incompleto, pero nunca una colección.

No han faltado quienes han dicho de las colecciones “antifondos” y entiendo que no son algo contrario al fondo, sino distinto.

La colección no está afectada por el principio de procedencia, ni por el ciclo vital de los documentos. De aquí que la colección se crea, frente al fondo que se produce.

Las colecciones pueden ser temporales o definitivas. Entre las primeras suelen estar aquellas formadas a iniciativa de los Archivos con fines de difusión (p.e. celebración de una Exposición temática), entre las segundas aquellas formadas por coleccionistas con criterios subjetivos y adquiridas a dichos coleccionistas.

La colección tiene coleccionista que no productor, ni autor. En este sentido el coleccionista que reúne la colección en absoluto es identificable con el productor. De él puede decirse creador. Otra cosa es que tanto el coleccionista como el productor como el autor sean agentes que guardan una relación directa con los documentos que integran respectivamente la colección (relación de colección) o el fondo (relación de producción) y que a la hora de la descripción unos y otros exigen una representación inequívoca.

Insisto: el productor no puede confundirse con el coleccionista, ni el coleccionista con el productor. Esto que resulta obvio no nos puede llevar a la hora de aplicar la ISAD(G) a una colección (será el caso de la “colección de pergaminos” que figura como ejemplo en la NOGADA, p. 149), en el momento de cumplimentar el elemento “2.1. nombre del productor” se consigna:

Archivo del Reino de Galicia, cuando éste no es sino el coleccionista. Habrá, pues, una exigencia a la hora de las adaptaciones de la norma ISAD(G) de desdoblarse dicho elemento en “nombre del productor, del coleccionista, del autor, etc.” para consignar en cada caso el agente que corresponda. Y esto no es obstáculo para la exigencia del reconocimiento del productor, siempre que se pueda, de cada uno de los documentos de archivo que integren, en su caso, la colección.

Hemos dicho de la colección que es una agrupación documental, pero no todas las agrupaciones documentales pueden estimarse categorías documentales. De aquí la pregunta: ¿puede hablarse de nivel de descripción para la colección? y ¿si no se reconoce como nivel de descripción es susceptible de describirse cuando la ISAD(G) exige obligatoriamente cumplimentar el elemento “nivel de descripción”?

El problema lo plantea el término “nivel de descripción” y no la colección. Nivel de descripción es la representación del nivel de organización con relación al fondo de aquí que a la colección no pueda atribuírsele tal circunstancia. No es una categoría documental pero sí es una unidad de descripción, y como tal, la descripción le afecta de lleno y no cabe la asimilación al fondo. Otra cosa es que la colección como el fondo o como el grupo de fondos, pueda ocupar a la hora de la descripción la “cabecera” de la descripción. De aquí la conveniencia de recomendar a la hora de las adaptaciones de la norma ISAD(G) sustituir “nivel de descripción” por “unidad de descripción” o “entidad archivística” (tipo, subtipo). De mantener “nivel de descripción” la colección, por coherencia, queda excluida. La CNEDA (Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística) no ha incluido en su glosario “nivel de descripción” por lo que supone de limitación a la amplitud de la descripción, ciñéndola al fondo, cuando la descripción va mucho más allá.

DIVERSIDAD DE COLECCIONES

Solemos hablar de “colecciones documentales” quizá para distinguirlas de las colecciones librarias y sin embargo en los Archivos hay colecciones que no están formadas por documentos e incluso, estando formadas por documentos, unos son documentos de archivo y otros no. Es decir tenemos:

- Colecciones de documentos de archivo de la misma o distinta procedencia.
- Colecciones de documentos de creación o de cualquier registro de información.
- Colecciones de componentes documentales.
- Colecciones de materiales relacionados con los contenidos informativos del archivo.

Y no es obstáculo para su reconocimiento la mezcla de unos con otros. Unas y otras pueden estar formadas por coleccionistas o planificadas por un Archivo. La gran diferencia en estos casos es la intencionalidad del seleccionador y la trasgresión o no al principio de procedencia.

Entre las colecciones de documentos de archivo de igual o distinta procedencia suelen estar las formadas a instancia del Archivo que pueden estar anidadas en un fondo, en una división de fondo y hasta en una serie y responden a razones de conservación (colección de pergaminos, colección de escudos nobiliarios) o de difusión (capitulaciones para el Descubrimiento); también, con los mismos fines, pueden estar formadas a partir de documentos con características semejantes de todos los fondos de un Archivo (colección de mapas y planos en el AGI). No faltan los casos de colecciones de documentos de archivo a instancia de coleccionistas a partir de alguna característica común (colección de autógrafos).

La segunda modalidad de colección documental responde a una agrupación de documentos de cualquier naturaleza o registros de información (colección de postales, de marcas comerciales, de recortes de prensa, de carteles, etc.). Suelen estar formadas por coleccionistas o a instancia del interés de recogida de estos registros por los propios Archivos. En este caso, no damos la estimación de colecciones a las denominadas hemerográficas por algún autor, como es el caso del conjunto de diarios oficiales (Alberch, 2003).

La tercera modalidad se ciñe a los componentes documentales² y como tal puede ser una colección de sellos de placa desprendidos de las Reales Provisiones formada a instancia del Archivo por motivos de conservación y que aunque desprendidos físicamente mantienen su relación de pertenencia a la hora de la descripción. También pueden estar formadas por un coleccionistas (colección de documentos con marcas de agua).

La cuarta modalidad de colecciones responde a la agrupación de objetos o instrumentos relacionados con funciones, actividades, hechos o temas testimoniados en los documentos (colecciones de tejidos), denominadas en el caso de las judiciales “pruebas de vista” o “vistas de ojos” (armas, cuerdas, utensilios, etc.

LAS COLECCIONES FOTOGRAFICAS

Consideración especial merecen las colecciones fotográficas.

A la hora de las fotografías podemos distinguir fondos y colecciones, estimando fondos al conjunto de fotografías realizadas por un mismo autor o entidad mediática en el ejercicio de su reconocida actividad profesional y reservando el concepto de colección para aquellos conjuntos de fotografías de diferentes fotógrafos reunidas por una tercera persona o institución y también aquellos conjuntos de fotografías que resultan de la voluntad o preferencias de un fotógrafo no profesional.

² Componente documental es un término reciente, incorporado al glosario de la CNEDA que se define como: «elemento de una unidad documental que no constituye un documento de archivo, esté o no físicamente separado por razones de conservación u otros motivos». Entre otros los sellos y las marcas de agua.

No siendo siempre la fotografía un documento de archivo en el riguroso sentido de producido por un productor—de hecho hemos hablado de autoría— el principio de procedencia no puede aplicársele de forma precisa. Muchas o la mayoría son documentos de creación. De hecho las fotografías se mueven entre su adscripción a documentos de archivo y documentos de autor o de creación y como tales pueden formar parte del contenido de Archivos, de Bibliotecas, de Centros de documentación, de Museos, de Instituciones archivísticas (Heredia Herrera, A. 1995). Con todo hemos admitido para ellas a la hora de su vinculación con los Archivos de reconocerlas formando parte de fondos o de colecciones, a sabiendas de que puede resultar no siempre pertinente hablar de principio de procedencia y a la hora de su descripción optar por elementos de descripción no previstos en la ISAD(G).

Hay autores como Joan Boadas, Lluís Esteve Casellas, M^a Ángeles Suquet (2001) que no dudan en apoyarse en el principio de procedencia para hacer la distinción entre fondos y colecciones fotográficas al estimar que la naturaleza de un fondo está en ser un conjunto de documentos y en las relaciones entre ellos (Boadas y otros) posición que por amplia llevaría a extender el concepto más allá de lo razonable. Por otra parte la aplicación de este principio no debería apoyarse en las proporciones físicas, en una cantidad tope de fotografías para la distinción entre fondo y colección (Boadas y otros, 2001).

Ocurre que sin querer los propios archiveros desnaturalizamos el principio de procedencia, tanto cuando para representar la procedencia—que tiene que ver con la responsabilidad sobre la función o actividad reconocida a un productor—acudimos al lugar de origen, como cuando confundimos al productor con el autor y así puede ocurrir cuando identificamos como productor al fotógrafo aficionado para reconocer sus documentos creados, como fondo.

La posición de estos autores para distinguir entre fondos y colecciones los lleva a distinguir como:

- Fondos a aquellos conjuntos producidos por fotógrafos profesionales, por medios de comunicación o empresas y también los correspondientes a fotógrafos no profesionales.
- Colecciones a aquellos conjuntos que resultan de la voluntad o de las preferencias de una persona determinada y no resultan del ejercicio de una actividad regular (Boadas y otros).

Tal distinción plantea alguna duda al incluir entre los fondos la producción de los fotógrafos profesionales y entre las colecciones los que no resultan del ejercicio de una actividad regular. Entiendo que precisamente la diferencia inicial entre fondo y colección es la existencia de funciones o actividades atribuidas y reconocidas que no es otra cosa que una relación de procedencia. Por otra parte, la voluntariedad, la discrecionalidad no casa con la identidad del productor, esencial en el principio de procedencia que determina la esencia de un fondo documental. Pero hay algo más en todo lo que llevamos dicho sobre fondos y colecciones fotográficas ¿resulta pertinente hablar de fondo fotográfico de un periódico cuando el fondo de tal periódico es toda su producción documental incluidas las fotografías?

Son las que acabo de exponer dos posiciones diferentes por lo que respecta a la distinción entre fondos y colecciones fotográficas.

FUNCIONES ARCHIVÍSTICAS PARA LAS COLECCIONES

Las funciones y procesos archivísticos exigidos a las colecciones son equiparables a los de los fondos. Así: ingreso, identificación, valoración, organización, descripción, difusión, digitalización.

Ingreso: No puede hablarse de ingreso a la hora de colecciones planificadas por el Archivo, con relación a las demás puede reconocerse cualquiera de las modalidades reconocidas en derecho (compra, donación, legado, depósito, etc.).

Identificación: como primero e inevitable proceso archivístico exige el reconocimiento a partir de una denominación propia y de un espacio temporal que la acote.

La denominación de las colecciones no suele responder a las reglas admitidas para dar nombre al fondo y a sus divisiones, ni a las unidades documentales. La discrecionalidad reconocida a la colección trasciende a su propia denominación. Unas veces toma el nombre del coleccionista (José Mario Armero); otra, de la naturaleza de los documentos (carteles de toros, partituras musicales); otras, del soporte (colección de pergaminos). Unas veces el nombre se introduce por “colección” (colección de sellos, colección de marcas de agua, colección de fulano); otras la discrecionalidad del nombre lleva a la confusión (“Archivo de carteles”, “Archivo de Veragua”).

Por otra parte la colección como agrupación documental exige una acotación temporal y existe diversidad de tiempos para ello. Existe un tiempo para la formación de la colección que siempre está referida al coleccionista ¿Cuándo se formó la colección? y existe otro tiempo relativo a los contenidos documentales: una o varias fechas para cada uno de los documentos o materiales que integran la colección y unas fechas extremas para acotar la colección como agrupación documental.

Organización: A la colección se le ha reconocido casi con exclusividad la ordenación. Sin embargo la colección es susceptible de clasificación y de un cuadro de clasificación, teniendo en cuenta que dicha clasificación no responde al principio de procedencia sino a una clasificación por materias o cronológica y como tal reconoceremos divisiones de colecciones que podrán ser geográficas (Guatemala), temáticas (uniformes), etc. Divisiones equiparables a la hora de la descripción a las divisiones de fondo/subfondo/sección.

Descripción: La descripción es de obligada aplicación para las colecciones que determinará su difusión y posibilitará su digitalización. Sin embargo el arrinconamiento que ya hemos detectado, frente al fondo han dado lugar a la ausencia de prácticas descriptivas a la hora de la ISAD(G). Así, en el *Manual de descripción multinivel* (Bonal Zazo y otros, 2000) no se define la colección y al enumerar los nueve niveles de descripción no figura la colección, pero al precisar el reconocimiento del fondo como obligatorio admite que también puede ocupar dicho nivel la colección que puede estar anidada en el subfondo, en la sección y en la subsección. Con todo, escasos o nulos ejemplos hay referidos a la colección a la hora de la aplicación de los elementos de la norma.

En la ISAD(G) (2000), en nota, se admite que las mismas reglas utilizadas para la descripción de un fondo y de sus partes puedan aplicarse a la descripción de una colección, pero a la hora del desarrollo de las reglas hay escasa referencia a la misma, ni siquiera se enumera entre los niveles de descripción.

Quiero recordar algo significativo: en del grupo de trabajo de comunidades autónomas, coordinado por el Ministerio de Cultura, encargado de hacer el texto de adaptación de la ISAD(G) –que no llegó a buen fin– en el momento de fijar los niveles de descripción, solo la representante de Andalucía y la de los Archivos Estatales reconocieron expresamente a la colección, no así el resto (Heredia Herrera, A. 2006).

En (Heredia, A. 2004) hay un reconocimiento pleno de la colección como unidad de descripción no solo teórico sino práctico dando abundantes reglas de aplicación: “Si no podemos concebir un fondo sin productor, el productor sin embargo no afecta nunca a la colección como tal aunque sí a cada uno de los documentos que la integran. No valdrá por tanto suplantar al productor por el coleccionista. Ni siquiera en las colecciones formadas dentro de los propios Archivos y con documentos de la misma procedencia, no cabrá formalizar como productor a la institución de donde procedan los documentos que la integran, ni tampoco estimar como productor al Archivo donde se ha formado la colección. Esto no quita la necesidad de dar información sobre el coleccionista representándolo debidamente y en el lugar que para el reconozcamos que hoy por hoy no existe”. En dicho trabajo a la hora de la aplicación de los elementos de descripción (código de referencia, título, fechas, nivel de descripción, volumen, coleccionista en lugar de productor) hay referencias expresas a partir de planteamientos justificados.

En la NEDA (norma española de descripción archivística) (2004) se reconoce a la colección entre los niveles superiores de descripción junto al fondo y al grupo de fondos. Lo que resulta totalmente improcedente es que se la considere un nivel de descripción “asimilable al fondo” y a la vez se reconoce como 1ª división del fondo cuando sea una colección anidada en el fondo. Al llegar al elemento productor se reconoce la facultad potestativa –no obligatoria– de dar nombre al coleccionista y lo que resulta más chocante por evidente es decir que “en el caso de las colecciones no será necesario consignar el nombre del productor”. No es cuestión de potestad: la colección exige la precisión de su denominación y por supuesto impide la consignación del productor porque no lo tiene (Heredia Herrera, A., 2006)

En la NOGADA (norma gallega de descripción archivística) (2010) no se define la colección pero sí se cuenta con ella como unidad de descripción, incluso se aneja un ejemplo completo referido a una colección de pergaminos con el que no coincidimos al reconocer al Archivo del Reino de Galicia como productor y no como coleccionista, sin perjuicio de que en dicho texto se diga que el coleccionista es asimilable al productor.

La CNEDA (2011) además de definirla, como ya vimos, la reconoce como un subtipo, el octavo, del tipo de entidad documentos de archivo y de acuerdo con el tipo de relación jerárquica todo-parte, una colección puede ocupar el

nivel superior de la jerarquía o bien puede estar inmediatamente integrada en un grupo de fondos, fondo o división de fondo. Insiste en que el reconocimiento de este subtipo de entidad no significa legitimar, en cualquier supuesto, la reunión de documentos en colecciones. Son numerosos los ejemplos de colecciones y de divisiones de colecciones aportados pero en el estado de elaboración del modelo conceptual de descripción archivística no es posible todavía la ejemplificación de una descripción de colección.

Vistas las posturas para la colección y para su tratamiento y ciñéndonos a la descripción, entiendo que su reconocimiento no puede llevarnos a posiciones ambiguas que hablen de asimilación (asimilación a fondo, asimilación a productor) y para ello las adaptaciones de las normas de descripción deben exigir su reconocimiento indiscutible a partir de una identificación clara que parta del cuadro de clasificación del Archivo y que permita su representación a partir del código de referencia cuyas reglas no varíen con respecto al fondo; de un título –que no nombre– que como tal admite la creación, y en todo caso podrá ir precedido de “colección” (colección de pergaminos, colección de fotografías de fulano); de la consignación expresa del coleccionista, no por asimilación al productor, y de la consignación de “colección” como unidad o entidad de descripción, sin asimilación al fondo. A la hora de las fechas, las habrá que correspondan al coleccionista y al tiempo de la formación de la colección que podrán figurar en el elemento “historia institucional/biografía” y otras referidas al conjunto de documentos que integran la colección que precisaran de la consignación de la fecha del documento más antiguo y la del más reciente. A la hora de la historia institucional esta no podrá ser suplantada por la historia del Archivo donde esté depositada la colección.

Naturalmente la colección es susceptible de una descripción multinivel que descienda a las divisiones de colecciones, de haberlas, y/o a las unidades documentales, documentos o materiales que las integren, teniendo en cuenta que en el caso de unidades documentales habrá de consignarse, de ser posible, el productor de cada una de ellas y en el caso de los documentos de creación, al autor.

DEFINICIONES

Llegados aquí y trastocando el orden habitual de colocar las definiciones al principio, relaciono algunas de las definiciones dadas a la colección que nos ayudaran a posicionarnos.

Nunca he estado de acuerdo con aplicar a la definición de archivo el significado de colección, posición que defiende el *Manual Archivística y Archivos: soportes, edificios y organización* (Romero Tallafigo, 1994,) que sosteniendo que siendo la colección un conjunto de cosas «recogidas y juntadas, los papeles de la Casa de la Contratación constituyen una colección objetiva y como tal natural frente a otras colecciones voluntaristas y artificiales». De todo lo cual y para ser consecuentes, el contenido de un Archivo en lugar de estar constituido por fondos

y, en su caso, colecciones lo estaría por colecciones naturales y por colecciones artificiales. Aplicar a cualquier conjunto de cosas la apreciación de colección me parece desmesurado y de ser así en Archivística habríamos de extenderlo a todas las agrupaciones documentales. Entiendo que la naturalidad frente a la artificiosidad es precisamente lo que distingue radicalmente a un fondo de una colección. De hecho si nos detenemos en la definición apuntada que insiste en la naturaleza de la colección acudiendo a cosas «recogidas y juntadas», no cabe la menor duda que es diferente de cosas, en nuestro caso documentos, producidos y acumulados.

Descartada desde nuestro punto de vista tal postura veamos algunas, no todas, las definiciones que figuran en la bibliografía y en algunos textos normativos siguiendo un orden cronológico.

En el *Manual de Archivos municipales* (Cortés V. 1989) sin dedicarle especial atención, sí la recoge en su glosario pero a partir de un concepto genérico tomado de María Moliner: «conjunto de cosas de la misma clase reunidas por alguien por gusto o curiosidad».

En el *Diccionario de terminología archivística* (1995) se define como:

- «1. Conjunto de documentos reunidos según criterios subjetivos (un tema, el criterio de un coleccionista) y que por lo tanto no conserva una estructura orgánica ni responde al principio de procedencia.
2. Conjunto de documentos reunidos de forma facticia por motivos de conservación»

De aquí que lo que las distingue es la intención del coleccionista. No se entiende que siendo “facticia”, no natural, cómo no se aplica también a la primera acepción. En uno y otro caso tal apreciación siempre es redundante.

En *Archivística General: teoría y práctica* (Heredia A. 1991) al distinguir entre las agrupaciones naturales y las artificiales, entre las segundas incluye las colecciones y las secciones facticias. No las define pero sí las precisa. De las colecciones reconoce que son agrupaciones documentales que responden a la voluntad de alguien y es difícil reconocer en ellas a las series. Por lo que se refiere a las “secciones facticias” reconoce que son agrupaciones documentales «realizadas voluntariamente en los Archivos a partir de sus fondos y responden a motivos de conservación o instalación determinados habitualmente por sus soportes o por su grafía, aunque no han faltado en el origen de su formación algunas razones subjetivas y arbitrarias que han movido a los archiveros en determinadas épocas a agrupar a los documentos en razón de un tema para destacar su importancia». Salvo lo inadecuado de la segunda denominación –que ya suele estar erradicada– viene a reconocer las dos modalidades de colecciones reconocidas tradicionalmente en los Archivos.

José Ramón Cruz Mundet (1994) en su *Manual de archivística* no define, ni se ocupa de la colección, tampoco lo hacen Manuel Romero Tallafigo (1994), ni Ramón Alberch (2003) en sus respectivos manuales.

En la ISAD(G) (2000) se incluye en el glosario, pero escasa atención le presta a la hora del desarrollo de las reglas para los elementos de descripción. De la colección se dice: «Conjunto artificial de documentos *acumulados* sobre alguna

característica común sin tener en cuenta su procedencia. No debe confundirse con un fondo».

La recomendación resulta obvia y sin embargo la definición aportada no favorece la distinción cuando utiliza “acumulados” que suele aplicarse a los documentos en la definición de fondo por entenderlo como un proceso secuencial, natural.

En la ley 10/2001 de 13 de julio de Archivos y Documentos, para Cataluña, colección es: «conjunto no orgánico de documentos que se reúnen y se ordenan en función de criterios subjetivos o de conservación».

En este caso se recurre para la identificación a su tratamiento que curiosamente reduce a la ordenación cuando ya hemos visto que también es posible aplicar a las colecciones la clasificación.

Pedro López (2004) dice de las colecciones: «son agrupaciones de documentos realizadas con criterios subjetivos que pueden basarse en afinidades de carácter cronológico, tipológico, temático o alguna otra condición o elemento que los enlaza».

Ana Duplá (2005) da dos definiciones:

a. Reunión de documentos del mismo o diferente origen que han perdido por diversas causas su carácter orgánico.

b. Reunión de documentación de valor informativo que con el paso del tiempo hubiese adquirido condiciones de testimonio relevante».

Apreciaciones acerca de la pérdida del carácter orgánico de los documentos y del valor informativo de la documentación que pueden dar qué pensar.

En la ley 3/2005 de 15 de junio de Archivos para Valencia se define: «colección de documentos es la reunión de documentos del mismo o diferente origen que han perdido por diversas razones su carácter orgánico».

Aquí la colección se ciñe a los documentos de archivo, cuando las colecciones pueden ir más lejos, y por otra parte disentimos de que los documentos siendo de archivo pierdan su carácter orgánico otra cosa es que no podamos reconocerlo.

En la ley 12/2007 de 4 de abril, de Archivos y Documentos para Navarra se dice: «colección de documentos: agrupación artificial fruto de una selección orientada a la consecución de unos fines y utilidades predeterminados, en la que los documentos se manifiestan descontextualizados respecto a su origen y organizados generalmente según criterio temático».

Definición, a mi modo de ver, algo rebuscada en la que reconoce para ella la discrecionalidad y su organización la limita a criterios temáticos.

En el glosario de la CNEDA (2011) la colección se define como: «conjunto de documentos o de componentes documentales, de igual o distinta procedencia, reunidos por motivos de conservación, por su especial interés o por cualquier otro criterio subjetivo (tema, autor, lengua, escritura, soporte, tipo documental, etc.)».

Al referirse a los documentos de igual o distinta procedencia el conjunto se ciñe solo a los documentos de archivo, además de los componentes documentales, cuando las colecciones también pueden estar formadas por documentos que no son de archivo.

En la monografía *Lenguaje y vocabulario archivístico: algo más que un diccionario* (2011) se define la colección como: «conjunto de documentos de archivo de la misma o distinta procedencia, de otros documentos o de componentes documentales reunidos por un coleccionista con cualquier criterio subjetivo o por un archivero por razones de conservación o difusión».

Son muchas las definiciones que han ido evolucionando y matizando su naturaleza. Aunque en más de un texto se opte por dar dos definiciones cuando quizá con una baste. La colección puede distinguirse en razón de los elementos que la forman o en razón de la intencionalidad del coleccionista, sin embargo a la hora del tratamiento archivístico no hay distinción para ellas y tanto las funciones a realizar y su representación exigen los mismos procesos y reglas.

Hemos insistido en que la colección no es un fondo (la primera se reúne, el segundo se produce) y la asimilación que se pretende entre ellos no puede ir más allá de suponer un grado de información general para ambos. Hay un matiz que no podemos perder de vista, la colección formada por un coleccionista supone una total trasgresión al principio de procedencia cuya huella puede costar recuperar, no así las colecciones formadas por los archiveros en los archivos en las que se mantiene, a partir de su tratamiento y la vinculación intelectual de cada documento con su fondo (Heredia A., 2007).

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERCH FUGUERAS, R. *Los Archivos entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*. Madrid : Editorial UOC, 2003.
- BOADAS, Joan, CASELLAS, Lluís Esteve, SUQUET, M^a Ángeles. *Manual para la gestión de fondos y colecciones fotográficas*. Biblioteca de la imagen, 2001, pp.113 y ss.
- BONAL ZAZO, J. L., GENERELO LANASPA, J. J., TRAVESÍ DE DIEGO, C. *Manual de descripción multínivel*. Junta de Castilla y León, 2000.
- CNEDA. Modelo conceptual de descripción archivística y requisitos de datos básicos de las descripciones de documentos de archivo, agentes y funciones. Parte 1. Tipos de entidad. Parte 2. Relaciones. (Borrador, 14-2-2011).
- CIA. *Norma internacional general de descripción archivística*, (traducción), Madrid : Ministerio de Educación y Cultura, 2000.
- CORTÉS ALONSO, V. *Manual de archivos municipales*. Madrid : ANABAD, 1994.
- CRUZ MUNDET, J. R. *Manual de Archivística*. Madrid : Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2001.
- CRUZ MUNDET, J. R. Principios, términos y conceptos fundamentales. *Administración de documentos y Archivos, Textos fundamentales*. Madrid : Coordinadota de Asociaciones de Archiveros, 2011.
- DUPLÁ DEL MORAL, A. Glosario de terminología archivística. *Revista del Archivo General de la Nación*, 2005, n. 25.
- ESPAÑA. Ley 10/2001 de 13 de julio de Archivos y Documentos para Cataluña. *DGCE diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, 24 de julio de 2001, núm. 3437.
- ESPAÑA. Ley 3/2005 de 15 de junio de Archivos para Valencia. *BOE Boletín Oficial del Estado*, 14 de Julio de 2005, núm. 167.
- ESPAÑA. Ley 12/2007 de 4 de abril de Archivos para Navarra. *BON Boletín Oficial de Navarra*, de 18 de abril de 2007, núm. 48.

- GRUPO DE ARQUIVEIROS DE GALICIA. Norma gallega de descripción archivística (NOGADA). 2010.
- HEREDIA HERRERA, A. *Archivística General: teoría y práctica*. Sevilla : Diputación Provincial de Sevilla, 1991.
- HEREDIA HERRERA, A. “La fotografía y los Archivos” en *Actas de las segundas Jornadas archivísticas de Huelva*. Huelva : Diputación provincial de Huelva, 1995, p. 9 y ss.
- HEREDIA HERRERA, A. “La normalización de la norma ISAD(G)” en *Actas de las XV Jornadas de archivos municipales. Móstoles. Madrid*. Madrid : Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, 2004, pp. 215-216.
- HEREDIA HERRERA, A. La norma española de descripción archivística (NEDA) : reflexiones. *Boletín de ANABAD*, 2006, tomo 56 n. 2, pp. 22-29.
- HEREDIA HERRERA, A. *¿Qué es un archivo?*. Gijón : Editorial TREA, 2007.
- HEREDIA HERRERA, A. *Lenguaje y vocabulario archivísticos: algo más que un diccionario*. Sevilla : Junta de Andalucía, 2011.
- LÓPEZ GÓMEZ, P. “La representación de las agrupaciones de fondos documentales” en *Actas del Coloquio: Do documento a Informação*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2004.
- MINISTERIO DE CULTURA. *Diccionario de terminología archivística*. Madrid : Subdirección General de los Archivos Estatales, 1995.
- MINISTERIO DE CULTURA. NEDA: Norma española de descripción archivística. 2004.
- TALLAFIGO, R. *Archivística y archivos. Soportes, edificios y organización*. Carmona : Asociación de Archiveros de Andalucía, 1994.